

Proyecto de Ley N° 9135, que modifica la primera disposición complementaria de la Ley N° 28090 que regula el cierre de minas

Presentación

Este proyecto busca modificar la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28090 que regula el Cierre de Minas, proponiendo que el Plan de Cierre de Minas se presente ante las autoridades dentro del plazo de un (01) año a partir de la vigencia de la Ley.

Tal propósito se justifica en razón de que los plazos estipulados originalmente en la mencionada norma –esto es, entre la prepublicación, expedición del reglamento y el plazo máximo que tienen los titulares mineros para la presentación de su plan de cierre-- no existe el tiempo razonable para la elaboración de dicho documento. En otras palabras, este proyecto corrige la inconsistencia temporal contenida en sus disposiciones transitorias, de manera tal que los operadores mineros puedan preparar sus planes de cierre en un plazo adecuado.

La Comisión de Energía y Minas ha recogido la opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas, el cual recomienda la aprobación de la iniciativa legislativa.

Dictamen y proyecto

La Comisión de Energía y Minas aprobó por unanimidad y sin ninguna rectificación el proyecto de Ley N° 9135 que modifica la primera disposición complementaria de la ley N° 28090, ley que regula el cierre de minas, propuesta que consignamos a continuación:

Artículo Único.- Modificatoria

Modificase la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28090, Ley que Regula el Cierre de Minas, con el siguiente texto:

“Primera.- Plazo de Adecuación

El titular de unidades mineras en operación presentará ante las



LEY QUE REGULA EL CIERRE DE MINAS

autoridades competentes el Plan de Cierre de Minas, dentro del plazo máximo de 1 (un) año a partir de la vigencia de esta Ley.”

Leyes relacionadas

Ley N° 28090, Ley que Regula el Cierre de Minas.

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/28090.pdf>

Documentos relacionados

Sociedad Nacional de Minería y Petróleo. Documento web donde este gremio hace observaciones a la ley N° 28090, entre las cuales una de ellas recae precisamente sobre la disposición transitoria que el presente proyecto también busca modificar.

<http://www.snmpe.org.pe/opiniongremialposicion1.htm>

RPP Noticias. Plantean reglamento para cierre de minas. Nota informativa queda cuenta de la nueva reglamentación publicada por el Ministerio de Energía y Minas acerca de los procedimientos a seguirse párale cierre de minas.

<http://www.rpp.com.pe/noticia/economia/5755.php>

Quintero, Trinidad. Restauración en el Cierre de Minas: un enfoque sustentable. En: Entorno. Artículo técnico que ilustra sobre los procedimientos y criterios que es preciso seguir para minimizar los efectos degradantes que suponen los pasivos mineros.

<http://www.imades.org/entorno/entorno12/articulo01.htm>

Chile. “La ley de cierre no está entre las prioridades del país”. Alberto Salas Muñoz, Gerente General de la Sociedad Nacional de Minería Chile, sostiene que, en los tiempos que corren, una ley de cierre y abandono no está entre las



LEY QUE REGULA EL CIERRE DE MINAS

prioridades ambientales, políticas o económicas de Chile. Por ello, según él, la autorregulación que han hecho las empresas juega un papel muy importante.

<http://www.sonami.cl/boletin/bol1151/art11.html>

Arana, Marco. Argumentos y contra-argumentos. Texto que señala el modo en que las empresas mineras llevan adelante sus actividades, los riesgos que éstas suponen para el medio ambiente, los vacíos de la legislación entre otros temas de responsabilidad directa de las empresas dedicadas al rubro minero.

<http://www.cajamarca.de/mine/argumentos.htm>